

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandada aportó el escrito de adecuación de la demanda al correo electrónico del Juzgado dentro del término otorgado por el despacho. PROCESO ORDINARIO No. **2023-152**. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que la parte actora allegó escrito de adecuación de demanda a ítem No.04 del expediente digital, dentro del término dispuesto en auto del 8 de mayo de 2023, visto a ítem No.03 del expediente ya indicado., al entrar a verificar la competencia para conocer del presente proceso, se observa que la parte demandante argumentó lo siguiente:

*"(...) **CUANTÍA Y COMPETENCIA:** La cuantía del proceso la sigo considerando inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pese a lo señalado por el Juzgado 10 municipal de pequeñas causas laborales en auto del 27/02/2023 (auto que valga aclarar no se impugnó por ser de trámite), toda vez que de conformidad con el art. 26 núm. 1 del c.g.p. se debe tener en cuenta el valor de todas las pretensiones al momento de radicar la demanda, no compartiéndose, consecuentemente, el argumento de aquel operador judicial de que como se estaban pidiendo salarios que en lo sucesivo se causaran estamos frente a un proceso sin cuantía, pues no se tiene en cuenta, al tenor de la norma citada, los conceptos futuros sino los causados a la presentación de la demanda. Tenemos entonces que las pretensiones dinerarias suman \$1.324.839, (...)"*

Visto lo anterior, de la lectura de los hechos y pretensiones de la demanda, es claro para este operador judicial que las cuantías expuestas por la promotora del proceso no exceden de modo alguno 20 S.M.L.M.V., aunque se hubiera solicitado por la demandante a numeral "e.) Al pago de los salarios que en lo sucesivo se causen desde el 01 de mayo de 2023", luego entonces, y pese que el Juzgado 10º Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá mediante proveído del 27 de febrero de 2023, sostuvo que no es competente para conocer del actual litigio, toda vez que, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 52 de la Ley 712 de 2001, Las pretensiones que se formularon no son susceptibles de fijación de cuantía, teniendo en cuenta que se trata del pago de salarios de carácter sucesivo, lo que conlleva necesariamente a dar un trámite de proceso de primera instancia. Auto que se encuentra en el ítem No.01 del expediente digital a folios 77-78.

En este sentido se debe tener en cuenta que el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, señala:

"(...) Competencia por razón de la cuantía. Los jueces laborales del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral del circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente. (...)"

Traída la norma a mención por el despacho, nótese que en una correcta interpretación de la misma, los jueces municipales de pequeñas causas, conocen de los negocios cuyas pretensiones a la fecha de presentación de la demanda no excedan de veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente., como sucede en el caso sub examine, cuando a la fecha de la presentación de la demanda, el 11/01/2023, conforme acta de reparto No.11 que reposa en el ítem No.01 a folio 76 del plenario, la misma parte demandante sostuvo desde ese entonces que estimaba la cuantía del proceso inferior a 20 S.M.L.M.V.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en casos análogos como al que hoy nos ocupa, verbigracia dentro de un proceso donde se resolvió un CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA entre el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, ambos de POPAYÁN, asignándole el conocimiento al primero de estos, con el radicado No.19001-31-05-002-2022-00023-01 de las partes, demandante señor JOSE IGNACIO OVALLE ROMERO contra COLPENSIONES el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN - SALA LABORAL, Magistrado Ponente, Dr. LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTES, recordó lo siguiente:

*"(...) **3.3.3.** En este punto, es importante resaltar que, la competencia para conocer de negocios que no superen el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente por parte de los Jueces Laborales del Circuito sólo se activará, en aquellos lugares en donde no existan Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de ahí que, sea claro que la cuantía en materia laboral, después de la expedición de la Ley 1395 de 2010, no solo determina el trámite que debe dársele al proceso, esto es, si es de única o primera instancia, sino que también define el Juez competente en los distritos judiciales donde existan Jueces Municipales de Pequeñas Causas.*

Se arriba a la anterior conclusión, como quiera que la competencia asignada a los juzgados municipales de pequeñas causas, con la expedición de la Ley 1395 de 2010, solo tuvo en cuenta el factor objetivo en razón de la cuantía, por lo que, en consideración de la Sala, no es acertado aplicar sólo la calidad de partes que intervienen en el proceso o factor subjetivo, como elemento prevalente para determinar el ámbito de su competencia, máxime, cuando el artículo 46 de la mencionada ley, constituye una norma posterior, que en virtud del mandato contenido en el artículo 2º de la Ley 153 de 1887, prevalece sobre la anterior, que para el caso, es la prevista en el artículo 11 del CPT y de la SS, después de la modificación introducida por el artículo 8º de la Ley 712 de 2001. (...)"

Luego entonces, conforme lo señalado y memorado por el H. Tribunal Superior en cita por el juzgado y, siendo claro que, tal como lo reitera la misma parte demandante al instante de insistir que sus pretensiones no superan 20 S.M.L.M.V., y se mantiene en su cuantía estimatoria de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.324.839.00), es por lo que este despacho considera que no es el competente para asumir el presente negocio, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el 12 del C.P.T. y de la S.S., por factor cuantía así como está planteado, por tanto, se propone el **CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA**.

Indicado lo anterior, se ordena remitir el presente proceso ante el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL** para lo de su cargo, previa anotación en el sistema y en el programa Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 00105 - del 28 de junio de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiséis (26) de junio dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2023-0192.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no presentó el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 6 de junio de 2023, cuando quiera que, revisado el correo electrónico del juzgado no obra radicado alguno en referencia al presente proceso, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0105 del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG/C

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que el apoderado de la parte actora, presentó escrito al correo del juzgado con fecha 21/06/2023 a la 11.05 a.m., solicitando se fije fecha para audiencia especial de conciliación toda vez que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Teniendo en cuenta las manifestaciones del apoderado de la parte demandante en su escrito de fecha 21/06/2023, obrante a ítem No.16 del expediente digital, se accede a lo petitionado por el profesional del derecho, Dr. DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES conforme solicitud ya mencionada en líneas atrás. En consecuencia, se **ORDENA** fijar fecha prioritaria para el próximo **siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (9:30) de la mañana**, para llevar a cabo audiencia especial de conciliación que trata el artículo 19 y ss del C.P.L y de la S.S, fecha en la cual deberán asistir, **todas las partes y sus apoderados.**, para los efectos legales pertinentes y conducentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0105 - del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior por fallas en la conexión e intermitencia en servicio de internet en el Edificio Nemqueteba afectado las audiencias del Juzgado, por ello se debe reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2019-967**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintinueve (29) de septiembre de 2023, a las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0105 - del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial presentó escrito de aplazamiento de audiencia fijada para el 22/06/2023 a las 8:15 a.m., aportando para los efectos la incapacidad vigente de la demandante para la fecha ya mencionada. Radicado No. **2020-540**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Acceder a la petición elevada por la parte demandante, allegada al correo del juzgado el 20/06/2023 a las 5:15 p.m., visible a ítem No.22 del expediente digital y, en consecuencia, señálese nueva fecha para el próximo **nueve (9) de octubre de 2023, a las once (11:00) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.0105 - del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior por fallas en la conexión e intermitencia en servicio de internet en el Edificio Nemqueteba afectado las audiencias del Juzgado, por ello se debe reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2021-180**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo treinta (30) de agosto de 2023, a las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0105 - del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior por fallas en la conexión e intermitencia en servicio de internet en el Edificio Nemqueteba afectado las audiencias del Juzgado, por ello se debe reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-349**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veinticinco (25) de agosto de 2023, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0105 - del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informando que la parte demandante solicitó mediante memorial aportado al correo del juzgado con fecha 20/06/2023 desistimiento de la presente demanda, de lo cual se encuentra pendiente correr traslado a parte demandada para que se pronuncie al respecto. Proceso Ordinario No. **2019-275**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se ordena correrle traslado a la parte demandada COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. - COLTEMPORA S.A.S., por un término de tres (3) días, oportunidad en que dicha parte podrá oponerse al desistimiento de dichas pretensiones presentada por la parte demandante en sus escritos vistos a folios 149-150 del expediente, todo ello en correlación a lo determinado en el artículo 316 del C.G.P. Numeral 4º.

A continuación del presente proveído se ordena anexar el memorial de desistimiento para conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en

Estado No. 00105 - del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG/C

ENVIO ESCRITO PROCESO No. 2019-00275

Luz Dary Ortiz Sepulveda <Idos_67@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 2:56 PM

Para: Juzgado 25 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (420 KB)

ESCRITO No. 2019-00275.pdf;

Buenas tardes estoy enviando escrito al proceso No. 2019-00275, quedo atenta a su recibido, gracias. Doc. Luz Dary Ortiz Sepúlveda

Doctor

JUEZ 25 LABORAL

Bogotá

E. S. D.

REF: PROCESO LABORAL No. 2019-00275

LUZ DARY ORTIZ SERPULVEDA, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle que desisto de la pretensión incoada en la presente actuación.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,



LUZ DARY ORTIZ SEPULVEDA

C.C.No.39`562.710 Gdot

T.P.No. 80205 C.S.J

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-625**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo nueve (9) de agosto de 2023, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0105 - del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-566**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo diez (10) de agosto de 2023, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0105 - del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2019-974**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo primero (1º) de agosto de 2023, a las ocho y quince (8:15) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0105 - del 28 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00588** 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, se recibe proceso del Superior

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho Para lo de su conocimiento

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 105 Fecha 28/06/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00535** 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandante por conducto de su apoderada da contestación a la demanda de reconvención. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda de RECONVENCION por parte de la demandante**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada MARIA CLAUDIA LOPEZ ANDRADE, para que represente al demandante EDGAR ORLADO BELTRAN RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 105 Fecha 28 /06/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00603** 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el abogado de la demandada colpensiones presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS con Nit: 901.046.359 -5, representada por su representante legal KARINA VENCE PELAEZ, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.803/2023 de la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.020.714.534 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 327.954, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la cedula de Ciudadanía 42.403.532 de Santiago y Tarjeta profesional No. 81.621 del C.S. de la J., quien funge como Representante Legal de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

El apoderado que representa a la demandada COLPENSIONES, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda, sustenta su recurso en uno de los hechos que dice:

“SEGUNDO: Mediante escrito del 03 de mayo de 2023 la demandante allega escrito al Juzgado las notificaciones enviadas desde el correo electrónico eduardila87@gmail.com en la cual se evidencia que la notificación remitida a notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, sin embargo, la constancia presentada solamente hace valer el envío, sin que se constancia de la entrega efectiva del auto admisorio y menos de la apertura de la referida comunicación.”

Según lo señalado por el profesional del derecho manifiesta que la notificación enviada al correo de la demandada, sin que coste de entrega efectivas del auto admisorio, sería el caso que se repusiera el auto atacado de conformidad a lo señalado por el apoderado, pero se observa el correo remitido a la demandada si se le envió el auto que admite demanda.

Ahora bien procede este operador judicial a revisar detenidamente el correo de colpensiones para actos de notificación en donde se observar que el apoderado de la parte

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



actora no remitió notificación al Correo para tales efectos, esto es, se envía al Correo “notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co., correo distinto para las notificaciones que es: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. (**subrayado por el Juzgado**), así las cosas, se repone el auto atacado, no por lo señalado por el profesional del derecho de la parte demandada, sino por las consideraciones señaladas por el Despacho.

Como quiera que la demandada COLPNESINES constituyo apoderado, es por lo que se procede a dar aplicación a lo mormado en el Artículo 301 del CGP, y tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada.

Una vez notificado el presente auto por anotación en estado, empieza a correr el termino de Ley para que la demandada COLPENSIONES proceda a dar contestación a la demanda.

Para que la demandada ejerza el derecho a la defensa y de contradicción en el presente auto se anexa el Link del expediente. - 11001310502520220060300

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 105 Fecha 28 /06/2023

**ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-067** informando que Informando que la parte demandante ha solicitado **medida cautelar** en el proceso ordinario de referencia la cual no se ha resuelto. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

27 de junio de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en concordancia con la medida cautelar en el proceso ordinario, se procede a fijar fecha para llevar a cabo audiencia pública Especial de conformidad al Artículo 85 A del C.P.T., para el próximo Trece (13) de septiembre de 2023 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), oportunidad en la cual las partes presentaran las pruebas de la situación alegada y se decidirá lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **105** del **28 de Junio de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-380** informando que la apoderada de la parte demandada allega memorial solicitándola nulidad de la actuación. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

27 de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

En virtud a que se ha formulado una nulidad soportada sobre los dos autos que fijaban fechas para los días: el 15 de junio de 2023 a las 9:45 am y el 18 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

Se aprecia que este operador judicial ya reparo dicha circunstancia de oficio, soportado en la jurisprudencia atendiendo el aforismo jurisprudencial que indica que: *"los autos ilegales no atan al juez ni a las partes"* y, corolario de lo anterior, apartarse este operador judicial de los efectos de la mentada decisión, cuando palmariamente hay evidencia hay una anotación en el siglo XXI de un auto que no paso por estados.

Con ese norte, en aras de garantizar el debido proceso y garantizar la tutela judicial efectiva es que se dejó sin efectos la audiencia celebrada el 18 de mayo de 2023, para en su defecto ordenar la realización de la misma nuevamente el día 15 de junio de 2023 a las 9:45 am a través del medio tecnológico Microsoft Teams, enviándose el respectivo link a los apoderados del proceso de forma correcta.

Conforme a lo planteado no se hace necesario pronunciarse sobre la nulidad que esta soportada en lo que ya corrigió este operador judicial de oficio.

Ahora bien, como quiera que no se realizó esa audiencia por problemas técnicos se vuelve a reprogramar la misma para el día: 22 de noviembre de 2023 a las 10:00 am través del medio tecnológico Microsoft Teams,

Finalmente se reconoce personería a la profesional del derecho: GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN identificada con cedula de ciudadanía: 31.578.572 y tarjeta profesional: 123.175 para que actúe a nombre de la UGPP en los términos conferidos por el poder aportado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **105** del **28 de junio de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-061** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por BERNARDO ESPITIA MOLANO contra COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PIRVADA LTDA. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

27 de junio de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y la **ley 2213 de 2022**; por lo siguiente:

1. Del acápite de las pruebas, se aduce que se aporta certificado de existencia y representación de la demandada, sin embargo, el mismo no obra en el plenario.
2. Hay insuficiencia de poder, conforme al numeral anterior. Pues no se aprecia el poder para demandar a la aquí accionada dirigido al Juez Laboral del Circuito de Bogotá.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, preferiblemente el escrito completo, asimismo en concordancia con el la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 105 del 28 de Junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-081** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por LUIS ENRIQUE CALVO contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES PORVENIR S.A y PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

27 de junio de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Reconoce personería del abogado LUIS BERNADOR GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.342.583, y con tarjeta profesional 351.525 del C.S. de la J.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y la **ley 2213 de 2022**; por lo siguiente:

1. Del acápite de los hechos:

- 1.1 Todo el acápite está mal estructurado en lo concerniente a la numeración y clasificación de la misma. Creando confusión sobre los hechos para una eventual contestación de la demanda.
- 1.2 Los últimos numerales ni siquiera tiene numeración. Corrija.
- 1.3 El numeral denominado "10" está acumulando varios hechos dentro de un mismo numeral, se deberán clasificar y enumerar separadamente

2. Del acápite de pretensiones:

- 2.1 se evidencia que los primeros dos numerales no tienen una enumeración específica
- 2.2 la reacción es confusa al hacer mención a una mujer cuando el demandante es un hombre.
- 2.3 El segundo numeral no tiene sentido en su reacción si se pretende erigir como una pretensión.

3. Del acápite de las pruebas, se aprecia que la documental que se pretende valer relacionada no se acredita de manera completa el certificado de existencia y representación de la demandada PORVENIR S.A.
4. EL acápite de pruebas no tiene una numeración acorde a los numerales que se presentan.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, preferiblemente el escrito completo, asimismo en concordancia con el la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 105 del 28 de Junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-177** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por CARLOS ALBERTO AGUDELO contra MORELCO SAS y otros. sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

27 de junio de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y la **ley 2213 de 2022**; por lo siguiente:

1. Del acápite de los hechos:
 - 1.1 de la demanda los numerales 31 y 32 está acumulando hechos dentro de un mismos numeral sin clasificar.
 - 1.2 El numeral 12, 13 están haciendo una cita de un documento que se quiere hacer valer en la demanda el cual no se pude estructurar como un hecho pues no está enumerado ni clasificado, pues para eso existe la valoración de las pruebas sin necesidad de transcribirlas en los hechos.
2. Del acápite de las pruebas, se aprecia que la documental que se pretende valer relacionada no se acredita en un archivo de mensaje de datos que el juzgado pueda utilizar y guardar, pues se hace mención a documental que está en la nube sobre la cual no se tienen certeza de su uso en el futuro. Por lo cual, se les solicita aportar dicho documental directamente al correo electrónico de este Juzgado.
3. Hay insuficiencia de poder, conforme al numeral anterior. Pues no se aprecia el poder para demandar a las aquí accionadas dirigido al Juez Laboral del Circuito de Bogotá.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, preferiblemente el escrito completo, asimismo en concordancia con el la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 105 del 28 de Junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-185** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por NARLY LILIANA ARIZA AGUILAR contra COLPENSIONES y otros. sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

26 de junio de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Reconoce personería del abogado CATHERINE HERNANDEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 53.012.204, y con tarjeta profesional 192.365 del C.S. de la J.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y la **ley 2213 de 2022**; por lo siguiente:

1. Del acápite de los hechos:
 - 1.1 El numeral 14 está acumulando hechos dentro de un mismos numeral sin clasificar.
 - 1.2 El numeral 18 esta haciendo una cita de un documento que quiere hacer valer en la demanda el cual no se pude estructurar como un hecho pues no está enumerado ni clasificado, pues para eso existe la valoración de las pruebas sin necesidad de transcribirlas en los hechos.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, preferiblemente el escrito completo, asimismo en concordancia con el la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

Wh.

No.105 del 28 de Junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-187**. informando que la parte demandante no adecuó la demanda conforme al termino otorgado en el auto anterior. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

(27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se aprecia que el Juez 8 de pequeñas causas de esta ciudad rechazó la demanda por falta de competencia y que no podría seguir conociendo del proceso y decide remitir el proceso a los Jueces Laborales de este Circuito para que conozcan del mismo.

Entonces, este despacho consideró que si bien conforme a lo analizado, la competencia de la presente acción, Si está en cabeza del este Juez Laboral, lo cierto es que fue presentado ante el Juez Laboral de Pequeñas Causas, y desde ya se ve una acumulación de hechos en el respectivo numeral por un cuadro confuso. Además, solo estaríamos ante una demanda ordinaria de primera instancia.

Indicado lo anterior, el despacho le otorgó a la parte demandante un término para que adecuara la demanda y el poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral, dirigidos al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad ajustando los hechos de manera individual concordantes con las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **INADMITE** la demanda, el Juzgado le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles a fin de que **SUBSANE** la demanda a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, preferiblemente el escrito completo, asimismo en concordancia con el la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **105** del **28 de junio de 2023**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de junio de 2012, Proceso Ejecutivo Laboral de LUIS EDUARDO JARAMILLO PALACIO contra COLPENSIONES. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que del grupo depósitos judiciales efectuaron solicitud con respecto a la solicitud de conversión efectuada el 24 de octubre de 2022. Díguese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho procede a reiterar la petición mediante el presente auto, el cual, conforme a lo solicitado por el DESAJ GRUPO DEPOSITOS JUDICIAL, mediante correo electrónico del 01 de Junio de 2023, se remite con firma electrónica del señor Juez. Se pone de presente que el señor secretario no cuenta con firma electrónica.

Tenemos entonces que la apoderada de COLPENSIONES mediante correo electrónico, allegó al despacho petición de entrega de título judicial, manifestando que el mismo fue puesto a disposición del presente proceso cuando se encontraba en conocimiento del Juzgado 005 Laboral de Descongestión, quienes, una vez finalizado su encargo, efectuaron la conversión para la cuenta judicial Seccional de Bogotá, Cundinamarca.

Informa, además la petente que, una vez realizada la solicitud de la devolución del depósito judicial al Coordinador del Grupo de Depósitos Judiciales, les informaron a través del doctor MEISSNER LIZARDO AREVALO NAVARRO, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2018, lo siguiente:

...le informo que debe ubicar en que Despacho se encuentran activos los procesos a los que pertenece cada título de depósito judicial y oficiarles directamente, para que cada Juzgado solicite a la Oficina de Depósitos Judiciales la conversión respectiva, pues la conversión solo procede previa autorización judicial.

ACTUACIONES DEL DESPACHO

Una vez, se contó con el expediente en el despacho, el cual se encontraba archivado por terminación del proceso por pago total de la obligación, procedió a oficiar a la Oficina de Depósitos Judiciales, mediante auto inmediatamente anterior, con el fin de que informara sobre la existencia del depósito judicial No.400100004739600 por valor de \$431.043.000 y a que proceso se encontraba asociado.

Es así, como mediante correo electrónico de fecha 07/10/2022, se recibió respuesta informando que efectivamente el título mencionado se encuentra constituido desde el 03/10/2014 en la cuenta judicial No.110012052001 correspondiente a la CUENTA JUDICIAL SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA, que en la actualidad no se encuentra asociado a ningún proceso y que su estado es pendiente de pago. Que, se generó producto de conversión del depósito judicial No.400100004523960 emitido el 16/04/2014 a órdenes de la cuenta judicial No.110012032705 del Juzgado 005 Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá y asociado en dicha cuenta al proceso judicial No.11001310502520120038700, y que fue consignado por BBVA.

Conforme a lo expuesto y a las directrices informadas por el Coordinador del Grupo de Depósitos Judiciales, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR oficiar al Grupo de Depósitos Judiciales con el fin que proceda a la conversión del deposito judicial No.400100004739600 constituido por la suma de \$431.043.000.00, el cual se encuentra en la cuenta judicial No.110012052001 correspondiente a la cuenta judicial Seccional Bogotá Cundinamarca, para la cuenta judicial de este Despacho judicial, No.110012032025, **asociándolo al presente proceso 11001310502520120038700.**

SEGUNDO: Una vez se cuente con el depósito judicial en la cuenta de este despacho, tal y como se solicita en el numeral PRIMERO, procédase a efectuar el pago del título a la ejecutada COLPENSIONES, esto teniendo en cuenta que, en revisión que se efectuara al plenario, el proceso ya se encuentra terminado por pago total de la obligación, conforme auto de fecha 21 de septiembre de 2015. El pago se realizará con abono a cuenta de ahorros del Banco Agrario No.403603006841, cuyo titular es COLPENSIONES.

TERCERO: efectuado lo anterior, regresen las diligencias a su ubicación actual, esto es, ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

Firmado Por:
Rymel Rueda Nieto
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0890998c9e347a347a21231617fd7b6c5039369684cef18aa2ee911e8feba236**

Documento generado en 27/06/2023 11:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de Junio de 2023, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. **2017-368** de ESPERANZA HORMIZDA PINILLA contra COLPENSIONES, informando que se recibió RENUNCIA de poder. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder allegado por la apoderada general de COLPENSIONES, dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, el que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 120 del 01 de febrero de 2021. Allega la renuncia la profesional en derecho, teniendo en cuenta que terminó su vínculo civil y comercial con su poderdante desde el día 15 de mayo de 2023.

Se le informa a la ejecutada COLPENSIONES, que deberá otorgar poder a fin de que un profesional en derecho continúe defendiendo sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 105 del 28 DE JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2021-352 de BENILDA PEREZ contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 23 de Junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió por correo electrónico petición de entrega de depósito judicial y por parte de la ejecutada, renuncia de poder. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2023, allega el apoderado de la parte ejecutante, petición de entrega de depósito judicial, el cual se encuentra a ordenes del presente proceso, por lo que es viable la solicitud y así se resolverá.

Por otra parte, la apoderada de la ejecutada COLPENSIONES, allegó renuncia de poder, la cual se presentó en debida forma, por lo tanto, el despacho la ACEPTA.

En este orden de ideas, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO, por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aprobada mediante auto inmediatamente anterior, asciende a la suma de \$3.170.000.00, valor que corresponde al depósito judicial que se ordena entregar.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del título judicial por la suma de \$3.170.000.00, a favor de la señora BENILDA PEREZ con C.C. No.41.739.987, pago que por su monto puede ser cobrado directamente en el banco Agrario de Colombia, una vez se visualice anotación en la página de la Rama Judicial que indique, que la beneficiaria ya puede efectuar el cobro.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder allegado por la apoderada general de COLPENSIONES, dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, el que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 120 del 01 de febrero de 2021. Allega la renuncia la profesional en derecho, teniendo en cuenta que terminó su vínculo civil y comercial con su poderdante desde el día 15 de mayo de 2023.

Se le informa a la ejecutada COLPENSIONES, que deberá otorgar poder a fin de que un profesional en derecho continúe defendiendo sus intereses

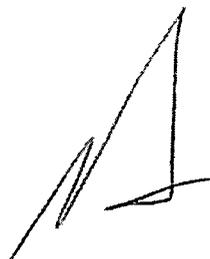
CUARTO: Como consecuencia de la terminación aquí declarada, se ordena la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

En firme el actual proveído, cúmplase con lo aquí ordenado y archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 105 del 28 de JUNIO DE 2023

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de Junio de 2023, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. **2016-043** de ERNESTO MISSE CAMACHO contra COLPENSIONES, informando que se recibió RENUNCIA de poder por parte de la ejecuada. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

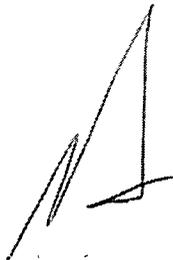
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder allegado por la apoderada general de COLPENSIONES, dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, el que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 120 del 01 de febrero de 2021. Allega la renuncia la profesional en derecho, teniendo en cuenta que terminó su vínculo civil y comercial con su poderdante desde el día 15 de mayo de 2023.

Se le informa a la ejecutada COLPENSIONES, que deberá otorgar poder a fin de que un profesional en derecho continúe defendiendo sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 105 del 28 DE JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de Junio de 2023, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. **2016-436** de JOSE DAVIDTAFUR contra COLPENSIONES, informando que se recibió RENUNCIA de poder por parte de la ejecutada. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEITNICINCO LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder allegado por la apoderada general de COLPENSIONES, dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, el que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 120 del 01 de febrero de 2021. Allega la renuncia la profesional en derecho, teniendo en cuenta que terminó su vínculo civil y comercial con su poderdante desde el día 15 de mayo de 2023.

Se le informa a la ejecutada COLPENSIONES, que deberá otorgar poder a fin de que un profesional en derecho continúe defendiendo sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 105 del 28 DE JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de Junio de 2023, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. **2012-327** de GLORIA INES VANEGAS CORREDOR contra COLPENSIONES, informando que se recibió RENUNCIA de poder por parte de la ejecutada. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEITNICINCO LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder allegado por la apoderada general de COLPENSIONES, dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, el que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 120 del 01 de febrero de 2021. Allega la renuncia la profesional en derecho, teniendo en cuenta que terminó su vínculo civil y comercial con su poderdante desde el día 15 de mayo de 2023.

Se le informa a la ejecutada COLPENSIONES, que deberá otorgar poder a fin de que un profesional en derecho continúe defendiendo sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 105 del 28 DE JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de Junio de 2023, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. **2021-480** de ROSA JAIMES contra COLPENSIONES, informando que se recibió RENUNCIA de poder por parte de la ejecutada. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEITNICINCO LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder allegado por la apoderada general de COLPENSIONES, dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, el que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 120 del 01 de febrero de 2021. Allega la renuncia la profesional en derecho, teniendo en cuenta que terminó su vínculo civil y comercial con su poderdante desde el día 15 de mayo de 2023.

Se le informa a la ejecutada COLPENSIONES, que deberá otorgar poder a fin de que un profesional en derecho continúe defendiendo sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

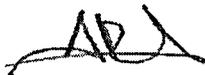


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 105 del 28 DE JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2018-294 de EFIGENIA ALVAREZ ALVAREZ contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 23 de Junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió por correo electrónico por parte de la ejecutada, renuncia de poder. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que, dentro de la presente acción ejecutiva, mediante auto de fecha 27 de mayo de 2019, se hizo entrega de depósito judicial a ordenes de la parte ejecutante, por el monto aprobado en la liquidación de crédito, sin embargo, el proceso no se dio por terminado, siendo ese el momento oportuno para tal actuación, es por lo que el despacho declarará la terminación de la presente acción ejecutiva, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y su posterior archivo.

Por otra parte, la apoderada de la ejecutada COLPENSIONES, allegó renuncia de poder, la cual se presentó en debida forma, por lo tanto, el despacho la ACEPTA.

En este orden de ideas, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO, por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2019, se hizo entrega de título judicial a la parte ejecutante por la suma de \$1.919.456.47, siendo ese el saldo final pendiente por pago del valor aprobado en la liquidación de crédito.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder allegado por la apoderada general de COLPENSIONES, dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, el que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 120 del 01 de febrero de 2021. Allega la renuncia la profesional en derecho, teniendo en cuenta que terminó su vínculo civil y comercial con su poderdante desde el día 15 de mayo de 2023.

Se le informa a la ejecutada COLPENSIONES, que deberá otorgar poder a fin de que un profesional en derecho continúe defendiendo sus intereses

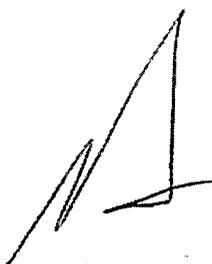
TERCERO: Como consecuencia de la terminación aquí declarada, se ordena la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

En firme el actual proveído, cúmplase con lo aquí ordenado y archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nº. 105 del 28 de JUNIO DE 2023

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-. Proceso ejecutivo No. 2013-626 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **JUNIO DE 2017**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2014-510 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **NOVIEMBRE DE 2018**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2013-879 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

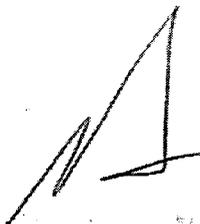
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **AGOSTO DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2011-683 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

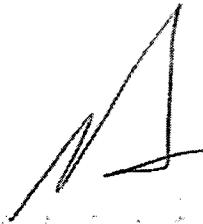
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **OCTUBRE DE 2018**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

D.L.N.R.

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2012-728 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

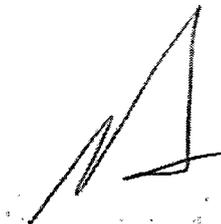
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **NOVIEMBRE DE 2020**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

D.L.N.R.

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2014-413 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **NOVIEMBRE DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2013-556 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **SEPTIEMBRE DE 2016**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

D.L.N.R.

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2013-729 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **MAYO DE 2018**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-338 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **AGOSTO DE 2021**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2015-557 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

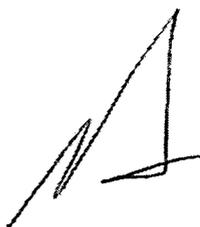
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **JULIO DE 2018**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2015-302 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **ENERO DE 2020**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

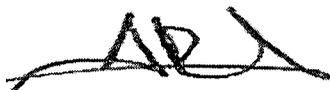
No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2016-267 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

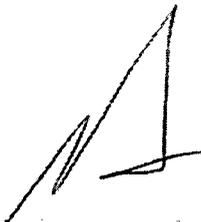
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **FEBRERO DE 2018**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2020-208 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **NOVIEMBRE DE 2020**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-216 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

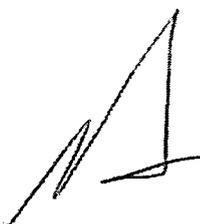
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **JULIO DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-156 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

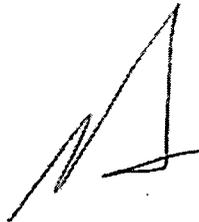
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **MARZO DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2021-224 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **NOVIEMBRE DE 2021**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-881 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

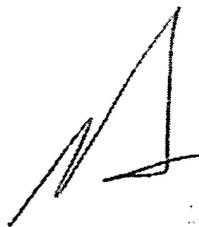
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **ABRIL DE 2021**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-643 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

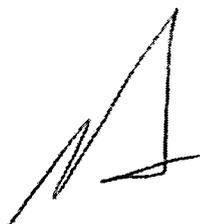
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **JULIO DE 2021**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-042 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

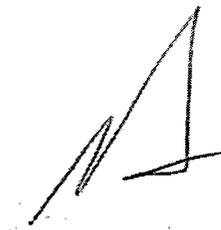
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **NOVIEMBRE DE 2021**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-161 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

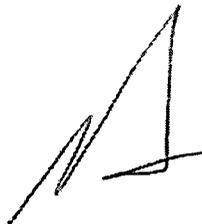
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **AGOSTO DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DCLR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-289 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **AGOSTO DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-724 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **OCTUBRE DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

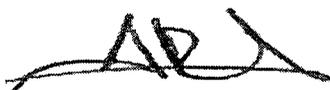
No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-637 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

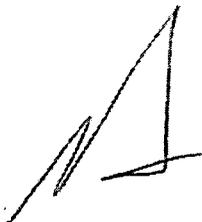
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **SEPTIEMBRE DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

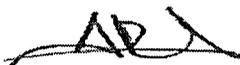


RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2009-579 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

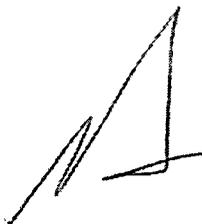
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **JULIO DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLMR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2009-742 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **AGOSTO DE 2016**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2011-816 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

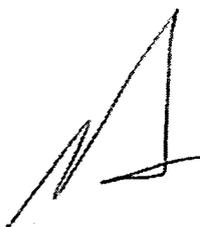
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **MAYO DE 2022**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2011-682 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

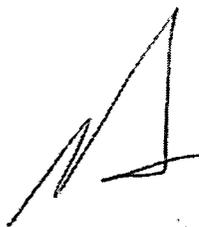
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **DICIEMBRE DE 2017**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2015-215 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

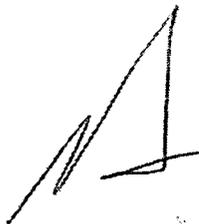
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **MAYO DE 2017**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLMR

INFORME SECRETARIAL.-. Proceso ejecutivo No. 2015-426 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

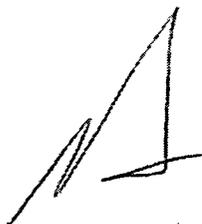
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **MAYO DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2013-277 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

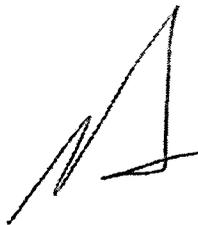
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **OCTUBRE DE 2021**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2015-377 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **MAYO DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2015-855 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **NOVIEMBRE DE 2020**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DCLR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2015-1053 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **JULIO DE 2018**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2015-037 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

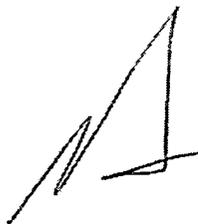
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **SEPTIEMBRE DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

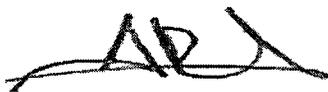
No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

D.L.N.R.

INFORME SECRETARIAL.-. Proceso ejecutivo No. 2018-404 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

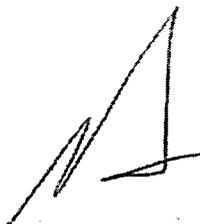
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **AGOSTO DE 2018**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2020-600 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

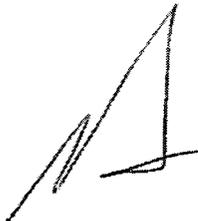
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **AGOSTO DE 2021**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

D.L.N.R.

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2017-303 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

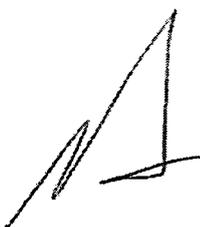
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **SEPTIEMBRE DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 105 del 28 de JUNIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR